



Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LOS FINES DE DOTAR DE CONECTIVIDAD A INTERNET, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y CAPACITACIÓN EN HABILIDADES DIGITALES, A 63 DESTACAMENTOS POLICIALES EN LAS ZONAS SELECCIONADAS DEL PAÍS.

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, organizado y regido de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, núm.153-98, de fecha 27 de mayo 1998, con su domicilio y asiento social establecido en el Edificio Osiris, marcado con el núm. 962, de la avenida Abraham Lincoln, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el presidente del Consejo Directivo, designado mediante Decreto núm. 455-24 de fecha 21 del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **SR. GUIDO ORLANDO GÓMEZ MAZARA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1378246-0, con su domicilio en el anteriormente descrito; entidad que en lo que sigue del presente Memorándum se denominará como “**INDOTEL**” o por su denominación completa, indistintamente.

4505

De la otra parte, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, creado mediante la Constitución de la República Dominicana y el Decreto núm. 56-10, que modifica la nomenclatura de las instituciones gubernamentales, de fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), con su domicilio en la avenida México esquina Leopoldo Navarro, núm. 419, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la ministra de Interior y Policía, designada mediante Decreto núm. 420-24 de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la **SRA. FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1309455-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en su calidad anteriormente indicada, quien en lo adelante se denominara el “**MIP**”, o por su denominación completa, indistintamente.



Para todos los fines y consecuencias del presente Memorándum de Entendimiento (en lo sucesivo el “**Memorándum**”); cuando sean designados conjuntamente las instituciones se denominarán “**LAS PARTES**”.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, que posee la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

CONSIDERANDO: Que, para alcanzar el Servicio Universal que contempla la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, en el Capítulo VII se establece la Promoción del Servicio Universal, conforme al Artículo 43 de la indicada ley, el **INDOTEL** formulará un Plan Bianual de proyectos concretos, denominados "Proyectos de Desarrollo" a ser financiados con los fondos recaudados para la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT).

CONSIDERANDO: Que, el **INDOTEL** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84 de la referida Ley 153-98, literal l) que norma sobre las funciones de su Consejo Directivo establece: "Tomar decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 del reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que:

"El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) comprende los recursos reservados para el financiamiento de proyectos de desarrollo y proyectos especiales en áreas rurales y urbanas del territorio nacional, principalmente aquellas consideradas de prioridad social, destinados a reafirmar los principios del servicio universal, auspiciados por los organismos internacionales de que forma parte la República Dominicana y la Ley núm. 153-98, de conformidad con las políticas del Estado, situación socioeconómica y el grado de desarrollo y cobertura de las telecomunicaciones lo cual definirá las directrices y criterios que seguirá el INDOTEL para la formulación y ejecución de los proyectos; para fines de desarrollo social y económico especialmente en las áreas no servidas."

CONSIDERANDO: Que, el mismo reglamento en su artículo 13 establece que:

"13.1 El Consejo Directivo del INDOTEL podrá, mediante resolución, aprobar Proyectos Especiales que se encuentren alineados con el artículo 8. Objetivo de los Proyectos de este Reglamento.

13.2 La formulación de los proyectos especiales debe realizarse conforme el procedimiento interno para tal fin, y debe incluir lo siguiente: Descripción del proyecto, objetivos, determinación del alcance (población objetivo, alcance geográfico y presupuesto), estudio de mercado; factibilidad técnica, financiera, legal y ambiental, según aplique.

13.3 El Consejo Directivo se reserva el derecho a decidir el presupuesto que dedicará a cada proyecto especial en ejercicio de las funciones que le confiere la Ley de Telecomunicaciones, sin exceder el treinta por ciento (30%) anual sobre el presupuesto total del Plan Bianual aprobado para el periodo del cual se trate para proyectos especiales.

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

Párrafo: El presupuesto a dedicar al subsidio o financiamiento de los proyectos especiales debe ser considerado en el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del FDT aprobado cada año, y sus modificaciones.”

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene como objetivo público y social reafirmar el principio del servicio universal garantizando en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, la posibilidad de libre acceso a un servicio público de telecomunicaciones, mínimo y eficaz, a precios asequibles, promoviendo e impulsando la libre competencia, así como la satisfacción de la demanda de servicios, en condiciones de transparencia y de no discriminación, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios, con la visión de ser un regulador dinámico que garantiza la inclusión digital, el acceso universal a servicios de telecomunicaciones de calidad, que administra de manera eficiente el espectro radioeléctrico, siendo modelo de gestión e innovación.

4505

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en los considerandos 2, 3 y 4, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), dictó la Resolución Núm. 056-2023, que aprueba de manera definitiva “El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2023-2024”, que tiene por objetivo brindar oportunidades de acceso y uso de las tecnologías digitales en la República Dominicana. Este plan incluye el proyecto “**Conectar a los no Conectados**”, que consta de tres (3) componentes: Acceso e Infraestructura, Subsidio a la Demanda y Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades.

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: Que, el componente de **Acceso e Infraestructura** consiste en el diseño e implementación de un programa de despliegue de infraestructura digital en zonas rurales y suburbanas de la República Dominicana. Adicionalmente contempla el apoyo a la operación y mantenimiento de las redes implementadas con el objetivo de promover el uso y la adopción de la banda ancha en espacios públicos claves para la ciudadanía, especialmente para la población más pobre.

CONSIDERANDO: Que, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen una herramienta generadora de igualdad entre los habitantes dominicanos por lo que es importante que las iniciativas que le corresponde desarrollar al **INDOTEL** promuevan la conectividad y la transformación digital de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana; además, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar, apoyar y garantizar, de modo sostenible y coherente, la gestión eficiente de la Policía Nacional y los Cuerpos de los Bomberos, como también, de garantizar la adecuada articulación entre el gobierno central, las gobernaciones y los gobiernos locales; así como, tiene la gran responsabilidad de administrar el sistema nacional de

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

armas de fuego, municiones y artículos relacionados, en manos de la población civil, para evitar el uso indebido, desvío y tráfico, en virtud de la Ley núm. 361-06.

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, tiene como misión garantizar la seguridad ciudadana a nivel nacional, a través de una gestión coordinada que impacte de forma efectiva los diferentes niveles del Estado, logrando una mejor y mayor prevención de los elementos negativos de la seguridad ciudadana, en el marco del respeto a los derechos de la población.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, núm. 590-16, de fecha 15 de julio 2016, la **Policía Nacional**, desde el punto de vista administrativo, es una dependencia orgánica del **Ministerio de Interior y Policía**, y bajo la rectoría del MIP se encuentra inmersa en un proceso de reforma que constituye una prioridad para la consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho, con el propósito de fortalecer el sistema de justicia y la seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO: Que, la administración pública tiene un marcado interés, en tomar medidas que contribuyan con la mejora gradual de la seguridad de los ciudadanos y disminuir así la percepción de inseguridad con el respaldo de los planes de desarrollo económico y social del país, teniendo como fin la ideal construcción de una cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, dispone que *"Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado"*.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la citada ley, uno de los principios fundamentales de la organización y funcionamiento de la administración pública es el principio de la coordinación y colaboración, estableciendo que *"las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública"*.

CONSIDERANDO: Que, el propósito del presente Memorándum es integrar los esfuerzos del **MIP** con los recursos tecnológicos y formativos del proyecto, para asegurar que los destacamentos policiales cuenten con la infraestructura tecnológica adecuada y el personal capacitado, lo que permitirá una respuesta más eficiente y efectiva a las necesidades de seguridad en las comunidades impactadas.

[Handwritten mark]

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo descrito en los considerandos que preceden, **LAS PARTES** han decidido aunar esfuerzos, para hacer frente a esta situación mediante el proyecto liderado por el **INDOTEL**, para dotar a los destacamentos e instituciones públicas del área, con la infraestructura necesaria para el acceso y uso de Flas TIC, de los cuales sesenta y tres (63) destacamentos serán impactados en esta primera fase del proyecto "**Destacamentos Conectados para la Seguridad Ciudadana**". Este proyecto no solo mejorará la operatividad de la Policía Nacional, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social de estas áreas rurales, ayudando a cerrar la brecha digital y proporcionando servicios de seguridad más eficientes y accesibles.

[Handwritten mark]

CONSIDERANDO: Que, la implementación del proyecto "**Destacamentos Conectados para la Seguridad Ciudadana**" facilitará el uso de sistemas modernos de seguridad que dependen del rápido intercambio de información, tales como el registro y seguimiento de denuncias, la respuesta a emergencias y la coordinación de operativos interinstitucionales.

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo expuesto, en fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), mediante su Resolución núm. 103-2024, aprobó el Proyecto Especial "**Destacamentos Conectados para la Seguridad Ciudadana**", el cual promueve el acceso y el desarrollo de competencias digitales del personal policial en sesenta y tres (63) destacamentos de la Policía Nacional, ubicados en las provincias de Santo Domingo, Azua, Bahoruco, Barahona, Elías Piña, Independencia, Pedernales, San Cristóbal, San José de Ocoa y San Juan, contribuyendo así a la reducción de la brecha digital en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, es una institución gubernamental que tiene como objetivo principal velar por el mantenimiento de la seguridad pública en todo el país y asesorar el régimen administrativo de las policías y municipios, además de supervisar las actividades migratorias.

[Handwritten mark]

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Decreto 539-20 del 16 de octubre de 2020 "*declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y al uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)*" ambas instituciones, persiguen el interés común de reducir la brecha digital existente en las dotaciones policiales de la precitada región sur de la República.

CONSIDERANDO: Que, este Proyecto Especial está asociado al Primer, Segundo y Tercer Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, en virtud de la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. El primer eje procura por un Estado Social Democrático y de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local; reconociendo como uno de sus objetivos generales el imperio de la ley, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

CONSIDERANDO: Que la Agenda Digital 2020-2030 establece en su objetivo general 3.2:

“Fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas sectoriales a través del uso y adopción de tecnologías digitales, dentro de un esquema de inclusión y de respeto a los derechos fundamentales”.

Y que bajo este mismo objetivo la Línea de acción 3.2.2 establece:

“Fortalecer la seguridad ciudadana mediante la transformación digital de las instituciones del sector”.

CONSIDERANDO: Que, este Consejo Directivo puede afirmar que el Proyecto “**Destacamentos Conectados para la seguridad ciudadana en la República Dominicana**” promueve el acceso y desarrollo de competencias digitales del personal policial vinculado a sesenta y tres (63) destacamentos de la Policía Nacional, ubicados en las en las provincias de Santo Domingo, Azua, Bahoruco, Barahona, Elías Piña, Independencia, Pedernales, San Cristóbal, San José de Ocoa y San Juan, y tiene un impacto positivo directo en la disminución de la brecha digital en la República Dominicana, al proporcionar un espacio equipado con tecnología de vanguardia, acceso a internet y capacitación en competencias tecnológicas, brindando a los destacamentos la oportunidad de desarrollar habilidades digitales relevantes en el mundo actual.

CONSIDERANDO: Que, el lineamiento de este documento contempla la colaboración entre el **INDOTEL** y el **MIP** para lograr la transformación digital de los cuerpos de seguridad nacional. **Estando Las Partes conscientes** que la transformación digital de cualquier institución se deriva de la tecnificación y el desarrollo de habilidades digitales en el recurso humano de la misma.

Adicionalmente, **LAS PARTES** podrán buscar mecanismos y espacios de colaboración para aprovechar la experiencia y las capacidades del **MIP** en otras áreas relacionadas con la reducción de la brecha digital, para lo que podrán suscribir acuerdos o convenios específicos, que se adjuntarán como anexos al presente Memorándum, y en los cuales se podrán delinear de manera más precisa los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos o programas y/o actividades acordadas.

En el presente Memorándum, **LAS PARTES** plasman sus intenciones en relación con los esfuerzos conjuntos de cooperación. Dado lo anterior, este documento no obliga a ninguna de **LAS PARTES**, ni siquiera respecto de las actividades aquí listadas. Ninguna de las cláusulas generará un favorecimiento o preferencia por **MIP** en ningún tipo de contratación.

Por tanto, y en el entendido que el Preámbulo que antecede forma parte integrante del presente Memorándum, **LAS PARTES**;

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Mediante el presente Memorándum, el **INDOTEL** en coordinación con el **MIP**, acuerdan articular esfuerzos, recursos, conocimientos y capacidades, y definir los lineamientos y responsabilidades generales, con el objetivo de implementar el Proyecto, entre cuyas intervenciones se plantea dotar de conectividad a internet, equipos informáticos y capacitación en habilidades digitales, a sesenta y tres (63) destacamentos policiales en las de Santo Domingo, Azua, Bahoruco, Barahona, Elías Piña, Independencia, Pedernales, San Cristóbal, San José de Ocoa y San Juan, con la finalidad de transformar estos centros en puntos claves de seguridad pública modernizada.

PÁRRAFO I: A través de este mecanismo de asistencia y colaboración entre **LAS PARTES**, se diseñará, instalará y pondrá en marcha la infraestructura tecnológica necesaria para complementar el proyecto, Buscando garantizar la seguridad y adecuada distribución de la red en los destacamentos policiales y en los equipos que lo requieran, en el marco del componente de acceso e infraestructura del proyecto "**CONECTAR A LOS NO CONECTADOS EN LA REPUBLICA DOMINICANA**" del Plan Bianual 2023-2024 y cualquier otra iniciativa que el **INDOTEL** pueda implementar en este ámbito.

PÁRRAFO II: Adicionalmente, **LAS PARTES** podrán buscar mecanismos y espacios de colaboración para aprovechar la experiencia y las capacidades del **MIP** en otras áreas relacionadas con la reducción de la brecha digital, para lo que podrán suscribir acuerdos o convenios específicos, que se adjuntarán como anexos al presente Memorándum, y en los cuales se podrán delinear de manera más precisa los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos o programas y/o actividades acordadas.

PÁRRAFO III: Este Memorándum, se iniciará en una primera etapa, con la instalación de una solución en la cantidad de destacamentos policiales que serán identificados por el **INDOTEL**, en coordinación con el **MIP**, en las provincias de Santo Domingo, Azua, Bahoruco, Barahona, Elías Piña, Independencia, Pedernales, San Cristóbal, San José de Ocoa y San Juan, a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) del **INDOTEL**, y que serán detallados por **LAS PARTES**, así como, los tiempos de ejecución de esta y de las etapas sucesivas, en el cronograma consignado en el artículo 2.3, literal (a) del presente Memorándum.

PÁRRAFO IV: Queda entendido que los equipos a ser instalados en los destacamentos policiales objeto de este Memorándum, serán de uso exclusivo del **MIP** y los agentes policiales a quienes les serán asignados los equipos requeridos para realizar sus labores, quedando bajo su responsabilidad el uso correcto, el cuidado y custodia de estos.

PÁRRAFO V: COMISIÓN TÉCNICA: A los fines de materializar la ejecución y coordinación de las distintas iniciativas que se deriven de la colaboración interinstitucional consignadas en el presente

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

Memorándum de Entendimiento, se conformarán Mesas Técnicas, que estarán integradas por al menos un (1) enlace de cada institución.

PÁRRAFO VI. La creación de Mesas Técnicas permitirá recopilar información sobre las necesidades de la zona identificada, donde se definirá un cronograma de ejecución que determinará la ruta crítica del programa de capacitación, el plan de entrega de los equipos y la instalación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACION DE LAS PARTES.

2. 1. El INDOTEL se compromete a:

- 905M
- a) Identificar y asignar los fondos necesarios para la implementación del Proyecto, asegurando que la infraestructura tecnológica necesaria sea diseñada, instalada y operada de manera eficiente para cumplir con los objetivos de modernización de la seguridad pública en las áreas de influencia de los Destacamentos.
 - b) Dotar a los Destacamentos de equipos tecnológicos esenciales: Proveer a cada destacamento con dos (2) computadoras de escritorio, una (1) impresora y un (1) Firewall, que asegure la comunicación interna y externa efectiva dentro del destacamento, adaptado a las necesidades específicas de cada recinto.
 - c) Entregar el servicio de internet en la localidad beneficiaria, quedando la gestión del servicio frente al proveedor bajo responsabilidad exclusiva del **Ministerio de Interior y Policía (MIP)** o de su dependencia correspondiente.
 - d) Implementar una infraestructura de conectividad utilizando tecnología alámbrica, que garantice una conexión segura para facilitar el tráfico de datos y la comunicación constante entre los Destacamentos y las demás dependencias policiales a nivel nacional.
 - e) Implementar medidas de protección y seguridad cibernética, que protejan la infraestructura tecnológica de posibles amenazas y mantengan la integridad de los datos y la operatividad del sistema.
 - f) Instalar un inversor en cada destacamento, como parte de un sistema de respaldo eléctrico, con el fin de garantizar el funcionamiento continuo de las operaciones policiales.
- TR

2.2. El presente documento incluye un anexo en el que se detallan los equipos correspondientes al Proyecto Especial "**Destacamentos Conectados para la Seguridad Ciudadana.**"

2.3. El MIP se compromete a:

- a) Realizar el **mantenimiento preventivo y correctivo** de los equipos tecnológicos suministrados por el INDOTEL, garantizando su buen estado y funcionamiento adecuado.
- b) **Reemplazar los equipos** en caso de daño irreparable, robo o pérdida, asegurando que los Destacamentos sigan contando con las herramientas necesarias para sus operaciones, en

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

cuyo caso deberá notificar al **INDOTEL** el acontecimiento de que se trate, dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia.

- c) Proporcionar el mobiliario adecuado, para la debida instalación de los equipos.
- d) Disponer del personal y horarios para la capacitación.
Supervisar el uso adecuado de los equipos por parte del personal, procurando garantizar su correcta utilización y el respeto de las normativas internas de seguridad y operatividad.
- e) A Gestionar en cada destacamento el servicio de internet frente al proveedor una vez finalizado el subsidio por parte del INDOTEL.

2.4. Las obligaciones conjuntas de LAS PARTES:

- a) Elaborar y aprobar, como parte integral del presente Memorándum, dentro de los quince (15) días posteriores a la formalización del mismo, un Plan de Trabajo con su correspondiente Cronograma de Ejecución, para la implementación gradual, que contemplará un mapeo de los Destacamentos a ser intervenidos por etapas, el detalle de las actividades a ejecutar en cada destacamento, partiendo de los recursos técnicos y financieros necesarios y disponibles, para el logro del objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Establecer protocolo de intercambio de información de carácter público que permita mantener actualización de los avances.
- c) Establecer mecanismos institucionales y tecnológicos para facilitar la interconexión de las bases de ambas instituciones.
- d) Disponer de un personal para dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de **LAS PARTES**.
- e) Colaborar con el **INDOTEL** facilitándole el acceso a los reportes en el sistema sobre las cantidades de denuncias generadas en los destacamentos seleccionados en los que se implementará el proyecto, a fin de medir la efectividad de su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACION DE ENLACE:

Para el seguimiento a los avances y actividades ejecutadas, **LAS PARTES** tratarán todos los datos personales que se proporcionen entre sí en el marco de la normativa dominicana sobre manejo y tratamiento de datos personales y de acceso a la información pública.

Para garantizar el funcionamiento eficaz del presente acuerdo la coordinación y ejecución de las acciones acordadas estarán a cargo de un o una representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes fungirán como puntos focales y gestionarán a lo interno el cumplimiento de los trabajos y actividades que correspondan. Los principales puntos de contacto y enlace para **LAS PARTES** de este acuerdo son los siguientes:

(i) Por parte del INDOTEL:

Nombre: Pedro Taveras.

Cargo: director del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Dirección: Avenida Abraham Lincoln número 662, Distrito Nacional.

Correo: ptaveras@indotel.gob.do

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

Nombre: Leslie-Ann Thomas
Cargo: Gerente de Asuntos Interinstitucionales
Dirección: Avenida Abraham Lincoln número 662, Distrito Nacional.
Correo: lthomas@indotel.gob.do
Flota: 829-471-2196

(ii) **Por parte de MIP:**

Nombre: Chandrai Estévez Zorrilla
Cargo: Viceministra de Interior y Policía en Seguridad Preventiva en los Sectores Vulnerables
Dirección: Avenida México esq. Leopoldo Navarro # 419, Santo Domingo, D. N.
Correo: cestevez@mip.gob.do
Teléfono: 809-686-6251 Ext.: 3070

PÁRRAFO I: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, el contacto designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo previamente así, al otro signatario por escrito.

PÁRRAFO II: Todas las comunicaciones que se deriven de este Memorándum tendrán validez únicamente cuando sean remitidas de manera oficial a las direcciones indicadas en este artículo o aquellas direcciones que sean cambiadas y notificadas al otro signatario por escrito.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABILIDAD Y NO-DEPENDENCIA LABORAL. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no la solicitud correspondiente, mediante una carta de aprobación u observaciones. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Memorándum será resuelto en común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

PÁRRAFO: LAS PARTES aceptan que el presente Memorándum no establece entre ellas una relación laboral, y expresamente reconocen que cada una es responsable por sus empleados y relacionados.

ARTÍCULO QUINTO: COOPERACIÓN. Para la efectiva ejecución del Memorándum tanto **INDOTEL** como **MIP** se comprometen a aportar los recursos humanos y el apoyo necesario, siempre apegados a las normas que los rigen y a sus posibilidades para cada caso específicos, no incurriendo en compromisos económicos o financieros para ninguna de la **LAS PARTES** frente a la otra, a menos que suscriban o hayan suscrito algún documento asumiendo de manera expresa tales compromisos.

ARTÍCULO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD COMPROMISO ÉTICO. **LAS PARTES** acuerdan bajo compromiso ético garantizar de confidencialidad y no divulgación de informaciones directa, indirecta

[Handwritten signature]

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

ni a través de ninguna otra persona la información confidencial a la que tenga acceso durante el proceso de ejecución del Memorándum, resguardando la privacidad de las informaciones, respetando la dignidad y la autonomía de los involucrados.

6.1 Alcance de la información confidencial. La información confidencial incluye toda la información facilitada y obtenida por una de **LAS PARTES** y proporcionada por la otra, durante la vigencia del presente Memorándum, ya sean que estén relacionadas con el objetivo del presente documento o la ejecución de este. El Memorándum, así como los documentos e informaciones derivados del mismo, tendrán el carácter de información confidencial.

4008

6.2 LAS PARTES se comprometen a que, durante la vigencia de este Memorándum, no podrán hacer publicaciones y/o declaraciones públicas o privadas, en prensa, televisión, radio, a través de páginas electrónicas o "web site", así como cualquier otro medio de publicidad, sobre cualquier información considerada confidencial bajo este Memorando. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán hacer uso de nombre, identidad corporativa y/o signos distintivos que formen parte integral de la otra parte, a menos que para tales fines obtenga su consentimiento previo por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En ausencia de disposiciones expresas o para el caso que resulte necesario la interpretación de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Memorándum, **LAS PARTES** convienen aplicar las disposiciones del derecho común en la República Dominicana.

PÁRRAFO I: LAS PARTES harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este memorándum o de su interpretación, para lo cual dispondrán de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre el diferendo que surja entre ellas. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, **LAS PARTES** someterán el asunto a jurisdicción competente conforme al derecho aplicable.

FR

PÁRRAFO II: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias, o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Memorándum o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO OCTAVO: ENMIENDAS. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier enmienda, o modificación que se le haga a este Memorándum no será obligatoria para **LAS PARTES**, a menos que se haga por escrito y esté firmada por ambas partes. Cualquier revisión o modificación, no perjudicará los derechos y obligaciones que surjan de este Memorándum antes o en la fecha de dicha revisión o modificación.

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

PÁRRAFO: Todo proyecto e iniciativa que se suscriba en el marco del presente Memorándum, deberán ser establecidos por escrito, firmado por ambas partes. Dichos acuerdos escritos pasarán a formar parte integral del presente Memorándum como anexos sucesivos al mismo. Cada proyecto deberá ser acordado por **LAS PARTES**, y no se considerará incumplimiento del presente Memorándum el hecho de que alguna de **LAS PARTES** no suscriba un proyecto en específico, o en general ninguno.

ARTÍCULO NOVENO: MANIFESTACIONES GENERALES:

- 909M*
- TR*
- a. Ni **INDOTEL** ni **MIP**, ni ninguna entidad afiliada a **MIP** podrá utilizar el nombre o los nombres de la otra parte, emblemas o sellos oficiales, o cualquier abreviatura del nombre de la otra parte o de cualquiera de las instituciones afiliadas a ésta, en relación con su negocio o sus funciones sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.
 - b. Este Memorando no impide ni limita de ninguna manera el cumplimiento de sus funciones a **INDOTEL**, ni impide o limita las actividades institucionales o de otra índole de **MIP**.
 - c. **LAS PARTES** se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Memorándum. Asimismo, **LAS PARTES** entienden y aceptan que el incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Memorándum.
 - d. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable ante la otra por daños y perjuicios ni a exigir ningún tipo de reparación, penalización o indemnización con motivo del incumplimiento o falta de cumplimiento del presente acuerdo. El único mecanismo de cada una de **LAS PARTES** por el incumplimiento o la falta de cumplimiento de la otra es la rescisión del presente Memorándum.
 - e. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar término tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Memorándum.
 - f. Una vez acordado por **LAS PARTES** cualquier revisión o modificación, se hará por escrito y será firmada por **LAS PARTES** y su contenido formará parte integral de este Memorándum.
 - g. Cualquier revisión o modificación, no perjudicará los derechos y obligaciones que surjan de este Memorando antes o en la fecha de dicha revisión o modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Memorando entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de **LAS PARTES** y tendrá una duración hasta el primer (1°) día del mes de agosto del año dos mil veintiocho (2028), pudiendo **LAS PARTES** renovar este periodo si así lo decidieran.

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

10.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar término anticipado, a condición de notificar por escrito a la otra Parte con una antelación de al menos treinta (30) días hábiles, en cuyo caso **LAS PARTES** procurarán realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para prevenir o limitar un eventual impacto negativo en la realización del objeto del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ELECCIÓN DE DOMICILIO: **LAS PARTES** hacen elección de domicilio para todas las consecuencias del presente Memorando, en las respectivas direcciones legales señaladas en el encabezado de este documento, por lo que todos los avisos y notificaciones requeridos o permitidos bajo este Memorándum deberán hacerse por escrito, gestionándose los acuses de recibo correspondientes

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR: EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

POR: MINISTERIO DE INTERIOR Y
POLICÍA DE LA REPUBLICA
DOMINICANA (MIP)



GUIDO GÓMEZ MAZARA
Presidente del Consejo Directivo



FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
Ministra

Dr. Luis Felipe Rosa Hernández

Yo, _____ Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula No. 1786 del Colegio Dominicano de Notarios, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores, **GUIDO GÓMEZ MAZARA, FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO** de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer, y quienes me han declarado en conjunto y por separado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fé y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



Dr. Luis Felipe Rosa Hernández

NOTARIO

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

ANEXO

No	Artículo	Descripción	Cantidad
1	Respaldo de energía	<p>El sistema de respaldo eléctrico deberá ser capaz de mantener operativos todos los equipos esenciales de los destacamentos, incluyendo computadoras, monitores, impresora y firewall, por un tiempo mínimo de una (1) hora en caso de una interrupción eléctrica.</p> <p>La solución debe incluir: Instalación de un inversor por destacamento, el cual será suministrado por el INDOTEL. Suministro e instalación de 4 baterías de 12VDC @ 9Ah VRLA Selladas y libres de mantenimiento, conectadas al inversor para garantizar la autonomía del sistema. Las especificaciones de las baterías son: Voltaje del sistema DC 36V Tiempo de recarga 3 horas Panel de lectura LCD Dimensiones 88x440x405 Peso máximo 14.5Kg Ruido menos de 45 dBA a 1 metro del equipo. Agregar tarjeta de monitoreo por SNMP Certificaciones UL1778, FCC Class A, cTUVus, FCC Rango de voltaje de entrada: 50 - 150 VCA, lo que ayuda a prolongar la vida útil de la batería. Protección de descarga de batería. Compatibilidad con SNMP. Tecnología IGBT. Modos de operación: Multimodo para máxima adaptabilidad. Autodiagnóstico inteligente. Apagado de emergencia. Suministro e instalación de 3 UPS por destacamento: - 2 con una capacidad mínima por UPS de 500VA/300W - 6 NEMA 5-15 True On Line y una eficiencia del 97% para los ordenadores de escritorio. - 1 con una capacidad mínima por UPS de 1500VA/1350W - 6 NEMA 5-15 True On Line y una eficiencia del 97% para el gabinete de red</p>	63
2	Infraestructura de red	<p>Solución de cableado de red, utilizando estándares de cableado estructurado y cable UTP Cat 6 o superior vía canalización independiente a la canalización eléctrica. Debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Rack abatible de mínimo 9U - 1 Rack PDU para conexión tipo regleta con al menos 8 conectores. 	63




Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

		<ul style="list-style-type: none"> - 1 Patch Panel de mínimo 24 puertos - 1 Organizador horizontal 1U - 1 Cableado y canalización para 3 puntos de red por destacamento. Categoría 6, certificado e identificado (100% cobre). 	
4	Firewall	<p>Firewall, con mínimo 2 años de licenciamiento y soporte del fabricante. Capacidad de filtrado de contenido, de prevención y detección de intrusos. Acceso a VPN Rendimiento de hasta 10 Gbps. Protección contra amenazas 900 Mbps. Debe incluir fuente de poder (power supply) redundante. Mínimo de interfaces: 6x GbE (RJ45), 2x GbE (SFP), 2x 10GbE (SFP+) para WAN. Mínimo 1 año de garantía. Puertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 puertos WAN GE RJ45, - 5 puertos LAN GE RJ45, - 1 puerto DMZ GE RJ45, - 1 puerto de consola y 1 puerto USB. <p>Soporte Wi-Fi: Incorporado, compatible con 802.11a/b/g/n/ac. Capacidad de sesiones: Hasta 700,000 sesiones concurrentes. Dominios Virtuales: Capacidad de hasta 10 dominios virtuales. Alto x Ancho x Largo (mm): 38.5 x 216 x 160 mm Form Factor: Desktop. Consumo de Energía promedio: 10.17W Características de seguridad: Incluye capacidades de protección contra amenazas, como antivirus, anti-malware, IPS, filtrado web, control de aplicaciones y protección avanzada contra amenazas (ATP) por 24 meses.</p>	63
5	Impresora	<p>Alquiler de impresoras multifuncionales blanco y negro, con un contrato de 24 meses. Cada impresora tendrá un volumen de impresión de mínimo 3,000 impresiones mensuales y contará con funciones de fax, escaneo a color, impresión en red y capacidad de impresión dúplex. El servicio incluye soporte técnico, suministro de tóner, mantenimiento preventivo y correctivo, y reposición de equipos en caso de fallos prolongados. Las impresoras estarán conectadas a la red interna del destacamento bajo configuraciones de seguridad.</p>	63

Convenio núm. DJ-CONV-0002-24

6	Servicio de internet	Contratación de un servicio de Internet con una velocidad mínima garantizada de 40 Mbps de descarga y 20 Mbps de subida (40/20 Mbps), por un periodo de dos (2) años para los destacamentos. La instalación debe incluir todos los equipos necesarios, para garantizar la prestación del servicio.	33
7	Monitor	Resolución Pantalla 1920 x 1080 pixeles o superior Tipo Pantalla Led Puertos VGA y HDMI; Tamaño mínimo 19 pulgadas Garantía mínima de 1 año Mínimo puerto 1x HDMI o más.	126
8	Ordenador tipo Desktop	Estación de trabajo Interfaces mínimas 2x USB 3.0. Puertos de videos VGA, HDMI. Mínimo 8GB memoria RAM Mínimo 512 GB SSD de almacenamiento Como mínimo Procesador i5 10th gen o similar/superior Sistema operativo Windows 10 o superior. Puerto de red RJ-45 Red Ethernet 10/100/1000 Licencia no renovable de Windows 10 versión 21H2 o superior Mínimo 1 año de garantía.	126
9	Mouse y teclado	Set mouse y teclado en español; y con extensión numérica, con puerto USB. Mouse óptico, con conector USB alámbrico.	126